



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Cooperación internacional

De conformidad con lo estipulado en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que expone, entre otras, que se podrá conceder de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, todo ello perfectamente acreditado en el expediente incoado para tal fin.

Según lo expuesto en el art. 31.2 de las bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, “La Alcaldía o persona en quien delegue podrá ordenar la realización de aportaciones dinerarias en caso de calamidad y catástrofes públicas, esto es, ayudas de emergencia, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con la normativa legal existente en materia de subvenciones públicas. A este respecto se requerirá de la entidad perceptora, Certificación acreditativa del recibo de los fondos y de la aplicación de los mismos al fin para el que se haya concedido”.

Adoptado Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Ayudas de Emergencias en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzca en la misma forma en la que se vienen gestionando.

Existiendo consignación presupuestaria en la partida 14-2316/480 del presupuesto en vigor de la Delegación de Cooperación Internacional, en relación con la concesión de Ayudas de Emergencias.

Conocido documento contable sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos vigentes, en la aplicación presupuestaria 14-2316/480, de fecha de contabilización 15 de noviembre de 2022 y con número de operación contable 202220006652001.

Considerando que la Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui de Chiclana (SADICUM), el 25 de octubre de 2022, a las 01:55 horas, presenta petición de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2022/37540 en este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita Ayuda de Emergencia a esta Delegación de Cooperación Internacional para paliar las necesidades alimentarias básicas de la población de los campamentos de personas refugiadas Saharauis en Tinfouf, Argelia.

Vista la providencia de incoación de expediente para la concesión de Ayuda de Emergencia, emitida por Cándida Verdier Mayoral, Concejala Delegada en las materias de Cooperación Internacional, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Visto informe favorable expedido por Dña. #Carmen Serrano Bohórquez# [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 11:58:22
VERDIER MAYORAL CANDIDA	01/12/2022 08:29:18

B00671a14717010f87a07e61670c0b3aw

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a14717010f87a07e61670c0b3aw>



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 2/3.

Conocido informe de conformidad de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedidos por Dña. #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2022.

Considerando que la entidad presenta declaración responsable, expresando que reúne los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria, y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, incluida la justificación íntegra del proyecto, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, de conformidad al RD 794/2010, de 16 de junio de 2010, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de Cooperación Internacional.

Considerando que el final del plazo de ejecución del proyecto será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022 y que la entidad beneficiaria deberá facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos, respectivamente, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Considerando que a la subvención concedida le será de aplicación el régimen de gestión, justificación, control, reintegro y sanciones previsto en la Ley 38/2003, según lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del RD 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Considerando que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención habrá de notificarse con carácter inmediato a su aparición a la Delegación de Cooperación Internacional, y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte del órgano concedente.

El pago se efectuará conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto de 2022 de este Ayuntamiento, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 11:58:22
VERDIER MAYORAL CANDIDA	01/12/2022 08:29:18



B00671a14717010f87a07e61670c0b3aw

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=B00671a14717010f87a07e61670c0b3aw>



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 3/3.

Considerando que el Ayuntamiento de Chiclana para dar respuesta a esta situación que se ha originado tratándose de una emergencia y que esta no se puede cubrir a través de una subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta la pertinencia, viabilidad, coherencia, impacto y conectividad de la ayuda solicitada, el Ayuntamiento de Chiclana considera contribuir a esta situación de emergencia con la cantidad de 7.350€.

Esta Tenencia de Alcaldía, en virtud de la Delegación atribuida por el Sr. Alcalde mediante Resolución número 6639, de 30 de noviembre de 2020, por medio del presente **RESUELVE:**

1º.-Conceder ayuda de emergencia por la cantidad de 7.350€, a la Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui de Chiclana (SADICUM), que deberán ser destinados a la adquisición de alimentos básicos de primera necesidad para satisfacer las necesidades alimentarias de la población de los campamentos de personas refugiadas Saharauis en Tinfouf, Argelia.

2º.-Aprobar y comprometer el gasto por importe de 7.350€, a la Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui de Chiclana (SADICUM).

3º.-Reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a favor de la Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui de Chiclana (SADICUM) en el ejercicio 2022.

4º.-Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

En Chiclana de la Fra., al día de la fecha de la firma electrónica. Cándida Verdier Mayoral. Teniente de Alcalde, Delegada de Cooperación Internacional. Decreto de la Alcaldía número 6.639, de 30 de noviembre de 2020. Transcríbase al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

B00671a14717010f87a07e61670c0b3aw

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a14717010f87a07e61670c0b3aw>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 11:58:22
VERDIER MAYORAL CANDIDA	01/12/2022 08:29:18